



CORPOGUAJIRA:Orig:360:SUBDIRECCION DE  
AUTORIDAD AMBIENTAL  
Dest:AWIMAKU DUGUE TUGA  
Asun:RESPUESTA A SOLICITUD  
Fecha:12/11/2020 10:37 AM  
Rad:SAL-3279 RpA:ENT-6903  
Fol:1 Anx:0

362.  
Riohacha,

Señores:  
**PUEBLO INDÍGENA AWIMAKU DUGUE TUGA**  
**COMUNIDAD WIWA SAYAMAKE (ARIMAKA)**  
CEL. 3116144868

### **ASUNTO: RESPUESTA A QUEJA AMBIENTAL**

Conforme oficio ENT-6903 de 04 de noviembre de 2020, por medio del cual denuncian actividades de minería ilegal en el sitio sagrado Candemana y amenazas continuas a los miembros de la comunidad que transitan por el lugar; una vez analizado, nos permitimos manifestar:

1. Mediante oficio SAL-279 de 23 de enero de 2018, CORPOGUAJIRA, dio respuesta a la solicitud de intervención presentada por el señor José Luis Chimoquero Gil, en calidad de Gobernador del Cabildo Pueblo Wiwa, mediante oficio ENT-6189 de 16 de noviembre de 2017, informando los resultados de la visita en conjunto realizada por esta entidad y miembros de la Policía Nacional y el Ejército Nacional al área donde denuncian la presencia de maquinarias, herramientas y personal realizando actividades presuntas de explotación minera ilegal, en la zona de la cuenca del río Jerez, corregimiento de La Punta de los Remedios, municipio de Dibulla, La Guajira.
2. En esa oportunidad, se informó al Cabildo Gobernador del Pueblo Wiwa, que, frente a estas actividades de minería, CORPOGUAJIRA, no ha expedido ninguna Licencia Ambiental que ampare la explotación de un título minero, por tanto, toda actividad de minería, desde el aspecto ambiental, se está realizando sin la autorización de esta Corporación.
3. En cuanto a las acciones que desde CORPOGUAJIRA se han iniciado para efectos de sancionar las afectaciones ambientales causadas por las actividades de minería ilegal en la Cuenca del Río Jerez, se tiene que mediante Auto No. 01017 de 2019, se ordenó la apertura de una indagación preliminar frente a sujeto indeterminado, encaminada a realizar todo tipo de actuaciones que conlleven a identificar presuntos infractores.



Carrera. 7 No 12 -15  
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778 Telefax (5)7274647  
www.corpoguajira.gov.co  
Laboratorio: (5)728 5052  
Fonseca: Teléfonos: (5) 775 6500  
Línea de Atención gratuita:01 8000 954321  
Riohacha, La Guajira – Colombia.

4. Así mismo, con el fin de atender las quejas ambientales ENT-4009 de 06 de junio de 2019, ENT-4429 de 21 de junio de 2019, ENT-4678 de 05 de julio de 2019, ENT-3589 de 15 de mayo de 2020, por medio de las cuales solicitan intervención de CORPOGUAJIRA por la presencia de socavones por actividad presuntamente ilegal para extracción de oro en la cual hay utilización presumiblemente de mercurio y cianuro que origina posible contaminación por vertimientos al río Jerez, Finca Los Corozos, sector Arimaka, Municipio de Dibulla La Guajira, se procedió por parte de esta entidad a realizar visita de inspección al área el día 02 de julio de 2020, emitiendo para el efecto el informe técnico INT-1119 de 18 de junio de 2020.

En el mismo se concluye que las actividades de extracción ilegal de oro están causando diversos impactos ambientales, que, dentro de la tabla de valoración, refiere un valor de 80, lo que lo califica como impacto crítico.

En la visita no se logró determinar el nombre del o los presuntos infractores, por lo que se determinó:

- 4.1. Solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC información del predio 0803, incluido en el Plano Predial 13IIIB, que permita identificar al propietario del área donde se realiza la actividad ilegal, buscando individualizarlo y realizar lo pertinente sobre sancionatorio ambiental de acuerdo a Ley 1333 de 2009.
- 4.2. Oficiar a la Fuerza Pública (Ejército y Policía Nacional), para que, dentro de sus competencias, destruyan los túneles desde donde en algún momento se extrajo ilegalmente oro, buscando evitar que vuelvan a intervenir el área.
- 4.3. Desde la Subdirección de Gestión Ambiental se deben tramitar todas las acciones necesarias para recuperar el área intervenida tales como proyectos de reforestación y jornadas de educación ambiental en donde se involucre a la Comunidad Indígena y a la Fuerza Pública (Ejército y Policía Nacional).
- 4.4. Programar esporádicamente y con el acompañamiento de la fuerza pública, operativos de control en la zona intervenida para garantizar que no se siga realizando extracción ilegal de oro y causando impactos significativos sobre el medio ambiente.

El anterior recuento de hechos permite concluir que desde CORPOGUAJIRA, se han implementado las acciones correspondientes, encaminadas a contrarrestar las acciones que por actividades de minería ilegal están causando afectaciones ambientales en la zona Cuenca del río Jerez, sector Arimaka, municipio de Dibulla, La Guajira.



Nuestro compromiso como máxima autoridad ambiental en el área de nuestra jurisdicción está determinado por lo que nos permite nuestra competencia. Es preciso referir, que en tratándose de actividades de minería ilegal, la competencia inicial está en cabeza del alcalde del municipio (artículo 306 de la Ley 685 de 2001) y de la Policía Ambiental del lugar.

De igual manera, las denuncias sobre amenazas en contra de miembros de la comunidad, deben ser puestas en conocimiento de las autoridades competentes.

Atentamente,

**SAMUEL SANTANDER LANA O ROBLES**  
**Director General**

Proyectó: Gabriela L.  
Revisó: J. Barros  
Aprobó: F. Mejía.



Carrera. 7 No 12 -15  
Teléfonos: (5) 7282672 / 7275125 / 7286778 Telefax (5)7274647  
[www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)  
Laboratorio: (5)728 5052  
Fonseca: Teléfonos: (5) 775 6500  
Línea de Atención gratuita: 01 8000 954321  
Riohacha, La Guajira – Colombia.